

---

# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

4 de octubre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## 12ª Reunión

Ginebra, 3 a 7 de diciembre de 2012

Tema 9 del programa provisional

**Solicitudes de prórroga en virtud del artículo 5 y el proceso de solicitud de prórroga**

## **Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en virtud del artículo 5 de la Convención**

### **Resumen**

#### **Presentado por Chipre**

1. La República de Chipre firmó la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa) el 3 de diciembre de 1997. La Cámara de Representantes de la República de Chipre ratificó la Convención el 20 de diciembre de 2002, y el instrumento de ratificación fue depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el 17 de enero de 2003. La Convención entró en vigor para Chipre el 1º de julio de 2003.

2. En la información presentada de conformidad con el artículo 7 de la Convención, la República de Chipre ha señalado las zonas sembradas con minas antipersonal que se encuentran bajo el control efectivo del Gobierno, así como las zonas que escapan a su control. En virtud del artículo 5, párrafo 1, de la Convención, Chipre está obligada "a destruir o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar el 1º de julio de 2013". Desde el principio, Chipre se comprometió a destruir todas las minas antipersonal colocadas en zonas minadas bajo su control efectivo dentro de un período de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención para Chipre, a saber, el 1º de julio de 2013 a más tardar. Chipre se enorgullece de poder cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 5 en las zonas bajo su control efectivo antes de que finalice ese plazo.

3. Sin embargo, cuando ratificó la Convención, la República de Chipre también dejó claro que no podría aplicar el artículo 5 en su totalidad, dado que en su territorio había campos minados que habían quedado fuera de su control efectivo debido a la persistente ocupación militar de diversas zonas del norte del país por Turquía. Esta situación se ha mantenido hasta la fecha. Por consiguiente, la República de Chipre considera que no podrá destruir ni asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal en esas zonas minadas

bajo su jurisdicción que actualmente están ocupadas por un tercer Estado (Turquía) antes del 1º de julio de 2013.

4. Se recuerda que el 20 de julio de 1974 Turquía invadió Chipre y se apoderó del 36,2% de su territorio. La invasión y persistente ocupación militar de la parte septentrional de Chipre por Turquía vulnera los códigos de conducta internacionales establecidos en virtud de los tratados en que es parte, así como la Carta de las Naciones Unidas y los principios fundamentales del derecho internacional. Desde esa fecha, el Gobierno de la República de Chipre no ha podido controlar *de facto* esas zonas del territorio de la República que hoy día siguen ocupadas por Turquía. En el Protocolo N° 10 sobre Chipre del Tratado de Adhesión a la Unión Europea de 2003 se reconocía que era necesario formular disposiciones especiales para no hacer a la República responsable de la aplicación del acervo "en las zonas de la República de Chipre en las que el Gobierno de la República de Chipre no ejerza un control efectivo" (véanse el preámbulo, párrafo 3 y el artículo 1.1).

5. La Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) creó una "zona de amortiguación" entre la línea de alto el fuego del ejército turco y la línea de alto el fuego de la Guardia Nacional de la República de Chipre, a fin de supervisar el alto el fuego. La zona de amortiguación abarca aproximadamente el 2,6% del territorio de la isla. El Gobierno de la República de Chipre tiene jurisdicción *de iure y de facto* sobre la zona de amortiguación. Sin embargo, la jurisdicción militar ha sido suspendida temporalmente en esa zona para facilitar la aplicación del mandato de la UNFICYP (establecido en virtud de la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, reiterado en numerosas ocasiones, y que dispone, entre otras cosas, que se evite que se reanude la lucha).

6. La República de Chipre y su Gobierno son el único Estado y gobierno reconocidos en Chipre en virtud del derecho internacional. En reacción a la declaración unilateral de independencia proclamada en 1983 por el entonces dirigente de la comunidad turcochipriota, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 541 (1983), en la que exhortaba a todos los Estados a que no reconocieran ningún Estado chipriota que no fuera la República de Chipre, y posteriormente la resolución 550 (1984), en la que condenaba todas las medidas secesionistas, las declaraba ilícitas e instaba a su abrogación inmediata.

7. La agresión militar turca contra Chipre se ha mantenido durante casi cuatro decenios, pese a que las Naciones Unidas pidieron en sus resoluciones la retirada de las tropas extranjeras de Chipre.

8. Por consiguiente, en virtud del artículo 5.3 de la Convención, la República de Chipre solicita a la Reunión de los Estados Partes que se celebrará del 3 al 7 de diciembre de 2012 en Ginebra que se prorrogue por tres años (hasta el 1º de julio de 2016) el plazo para terminar de destruir todas las minas antipersonal presentes, o de cuya presencia se sospecha, en todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control.

9. Un Estado tiene soberanía y jurisdicción sobre todo su territorio, y mantiene esa soberanía y jurisdicción, así como su correspondiente responsabilidad, cuando parte o la totalidad de su territorio está ocupado por un tercer Estado (como en el caso de la invasión y ocupación del norte de Chipre por Turquía desde julio de 1974)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El tercer Estado, en virtud de su control efectivo general, también es internacionalmente responsable de sus actos y omisiones en el territorio ocupado, por más que este se encuentre fuera de su territorio nacional. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos estableció firmemente este principio en *Loizidou v. Turkey* (Excepciones preliminares), A.310 (1995), párr. 62. Este principio ha sido reiterado en sentencias posteriores, como la dictada por la Gran Sala en *Ilascu and Others v. Moldova and Russia*, 40 EHRR 1030, en la que consideró que la responsabilidad no recaía únicamente en

10. Estos principios fundamentales del derecho internacional también quedaron reflejados en la redacción de la Convención de Ottawa, en la que, al imponer obligaciones a los Estados partes, se hace repetidamente referencia a su "jurisdicción o control". El resultado es que, al margen de cualquier obligación aplicable en virtud del derecho internacional consuetudinario, tanto el Estado que tiene soberanía y jurisdicción como el Estado que ha tomado o asumido el control tienen las obligaciones y la responsabilidad que la Convención impone a las Partes contratantes respecto de las zonas o territorios bajo su "jurisdicción o control".

### **Preparación y situación del trabajo realizado en el marco de los programas nacionales de desminado de la República de Chipre**

11. Chipre, que ha sufrido las atrocidades de la guerra y sigue padeciendo a día de hoy la ocupación militar extranjera de más de un tercio de su territorio, concede especial importancia al desarme en general y siempre ha abogado fervientemente por un mundo libre de minas. Ya en 1983, cuando aún se encontraba bajo la seria amenaza militar de Turquía, Chipre tomó la valiente iniciativa de limpiar diez campos de minas cerca de la zona de amortiguación de las Naciones Unidas, a los que se sumaron dos más en 2002. El Gobierno de Chipre, que comparte los sentimientos expresados en todo el mundo respecto del desarme y la destrucción de minas, se ha adherido a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980, y a su Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos. La República también ha ratificado el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, de 2008. Previamente, la República de Chipre firmó la Convención de Ottawa en 1997 y la ratificó el 17 de enero de 2003, convirtiéndose en Estado parte el 1º de julio de 2003.

12. A fin de garantizar el cumplimiento de la Convención por la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia y Orden Público se encargaron oficialmente de su aplicación por conducto de un Comité Nacional Interministerial, establecido en mayo de 2003, que ejerce de autoridad nacional de lucha contra las minas en Chipre. Además, la República elaboró rápidamente un Plan Nacional de Aplicación de la Convención. A fin de contribuir a los esfuerzos por lograr un mundo más seguro, el Gobierno, decidido a completar el desminado de las zonas de la isla que se encontraban bajo su control efectivo, comenzó un proceso de desminado acorde con el Plan Nacional de Chipre. La tarea de destruir las minas almacenadas y colocadas fue asignada a la Comandancia del Cuerpo de Ingenieros de la Guardia Nacional. El Plan incluía un calendario anual para la limpieza de los 20 campos de minas ubicados en zonas controladas por la República. Ante la imposibilidad de adoptar medidas efectivas para realizar labores de desminado en la zona ocupada por Turquía, la República no ha publicado ningún plan de limpieza de las zonas controladas por las Fuerzas Armadas turcas.

---

la Potencia que ejercía el control *de facto*, sino también en el Estado cuyo Gobierno legítimo ya no podía ejercer en la práctica su autoridad en la parte de su territorio ocupada por el Estado extranjero. La responsabilidad de este último Estado debe ser examinada a la luz de sus obligaciones positivas con las personas que se encuentran en su territorio. La Gran Sala confirmó los principios establecidos en *Ilaşcu and Others* en *Al-Skeini and Others v. The United Kingdom*, Nº 55721/07, párrs. 131-2 y 138-9, 7 de julio de 2011, y los reiteró el 14 de diciembre de 2011 en *Minas Sargsyan v. Azerbaijan*, Nº 40167/06. Un planteamiento similar fue adoptado por el Comité de Derechos Humanos con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 9 de julio de 2004 sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, 129 ILR 37, párr. 98.

13. El Ministerio de Defensa de la República de Chipre se encarga de los aspectos técnicos de la aplicación de la Convención de Ottawa. Como ya se ha indicado, a fin de realizar esta difícil labor de aplicación, la República de Chipre asignó a esta tarea personal cualificado y los equipos necesarios de la Comandancia del Cuerpo de Ingenieros de la Guardia Nacional. Asimismo, el 25 de agosto de 2003 el Estado Mayor de la Guardia Nacional estableció una dependencia especial, llamada Centro de Actividades Relativas a las Minas de Chipre (CYMAC), que está dotada de personal cualificado y se encarga del cumplimiento de todas las obligaciones de Chipre derivadas de la Convención de Ottawa, así como el Protocolo II de la Convención sobre las armas convencionales.

14. La limpieza de minas antipersonal de los campos de minas de la Guardia Nacional en zonas controladas por la República y situadas fuera de la zona de amortiguación comenzó en 2003. Todas las zonas bajo el control del Gobierno de la República de Chipre en las que se conoce o se sospecha la presencia de minas antipersonal han sido identificadas y posteriormente delimitadas, y están vigiladas por tropas y protegidas por cercas y otros medios para asegurar la exclusión eficaz de civiles hasta que todas las minas sembradas en dichas zonas hayan sido destruidas. La señalización se ha ajustado, como mínimo, a las normas fijadas en el artículo 5.2 de la Convención de Ottawa. A fin de garantizar la transparencia en la aplicación, Chipre ha presentado informes anuales en virtud del artículo 7.2 de la Convención al Secretario General de las Naciones Unidas, en los que ha transmitido la información actualizada que exige el artículo 7.

15. Cabe señalar que, de conformidad con el calendario establecido en el Plan Nacional de Chipre, desde el comienzo del proceso de destrucción hasta la fecha, el CYMAC ha limpiado y destruido 2.945 minas antipersonal colocadas por la Guardia Nacional en 17 campos de minas. La República de Chipre completará su Plan Nacional de destrucción de todas las minas antipersonal bajo su control efectivo a más tardar el 1º de julio de 2013.

16. En 2002, el Gobierno de la República de Chipre pidió a la UNFICYP que le prestara asistencia en la limpieza de todos los campos de minas y otros restos de guerra en la zona de amortiguación. La UNFICYP pidió al Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) que la asesorara sobre el proyecto de limpieza. En 2004, la República de Chipre y la UNFICYP firmaron un acuerdo de desminado de la zona de amortiguación. La Guardia Nacional preparó un plan de desminado, que fue patrocinado por la Comisión Europea por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Los 13 campos de minas de la Guardia Nacional se limpiaron entre noviembre de 2004 y julio de 2005, con la destrucción de 2.185 minas, tanto antipersonal como antitanque. En agosto de 2005 se convenció al ejército turco de que debía participar en el programa de desminado. El programa del UNMAS de desminado de la zona de amortiguación concluyó en enero de 2011 con la limpieza de un total de 81 campos de minas, la remoción de 27.174 minas antipersonal y antitanque y la recuperación de aproximadamente 11 km<sup>2</sup> para usos civiles, sobre todo agrícolas. Sin embargo, en la zona de amortiguación, al sur de Varosha, hay un campo de minas sembrado por las fuerzas de ocupación turcas que aún no se ha limpiado. Cabe señalar que, en las zonas ocupadas, hay un total de 20 campos de minas colocadas por el ejército turco que todavía no han sido limpiados de minas antipersonal. Algunas partes de esos campos de minas que el ejército turco todavía no ha entregado a las Naciones Unidas para que sean limpiados en el marco del programa de desminado se encuentran en la zona de amortiguación al oeste de Nicosia.

17. El UNMAS se ha ocupado de la limpieza de todos los campos de minas y armas trampa conocidos y de los terrenos donde se sospechaba la presencia de minas en la zona de amortiguación controlada por la UNFICYP. Ello incluyó la planificación, coordinación, supervisión y evaluación de todas las operaciones para garantizar la seguridad, el aprovechamiento del tiempo y la eficacia en función de los costos. La Alianza para el Futuro del PNUD, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), se encargó de los aspectos operacionales del proyecto.

18. Aproximadamente el 80% del programa de desminado de la zona de amortiguación fue financiado por la Comisión Europea. También contribuyeron al mismo proyecto la República de Chipre, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Hungría a través de sus representaciones diplomáticas en Nicosia, y el Gobierno del Canadá y Eslovenia a través del Fondo Fiduciario Internacional de Remoción de Minas.

### **Medios financieros y técnicos de que dispone la República de Chipre para cumplir sus obligaciones durante el período de prórroga**

19. La satisfactoria ejecución del programa de destrucción de minas antipersonal en el marco del Plan Nacional de la República muestra claramente que la República de Chipre dispone de la experiencia y las competencias adecuadas para adoptar cualquier medida adicional que sea necesaria, en caso de que se adopten disposiciones en relación con la situación en Chipre que prevean o permitan medidas adicionales. En tal caso, el Gobierno de la República está dispuesto a perfilar los detalles y consignar los créditos presupuestarios para un nuevo Plan Nacional y a obtener la financiación y los servicios necesarios.

### **Implicaciones humanitarias, sociales, económicas y medioambientales de la prórroga propuesta**

20. Los esfuerzos realizados por el CYMAC para recuperar tierras en las que se sabía que había minas han tenido importantes y positivas consecuencias humanitarias, socioeconómicas y ambientales. Parte del territorio libre de minas ha sido cedido a agricultores para que cultiven la tierra y a pastores para que alimenten y abreen a sus rebaños.

21. Por lo que respecta a las zonas bajo el control del Gobierno de la República de Chipre, no es probable que se produzcan incidentes derivados de la contaminación por restos explosivos de guerra. Solo habrá repercusiones (por ejemplo, necesidad de prestar asistencia a las víctimas) si los habitantes de las zonas controladas por el Gobierno atraviesan la zona de amortiguación, entran en la zona ocupada por Turquía y, por desgracia, se convierten en víctimas de las minas.

22. Por lo que respecta a las zonas ocupadas por el ejército turco, no se puede calcular con precisión el riesgo que corren los civiles que utilizan las tierras contiguas a las zonas minadas, principalmente porque la República no tiene acceso a las actividades relativas a las minas que se hayan podido realizar en esas zonas, ni pruebas de que se hayan realizado, ni dispone de información sobre si las Fuerzas Armadas turcas han impartido formación acerca del peligro de las minas, ni sobre la asistencia a las víctimas, etc. Los chipriotas que residen en las zonas ocupadas por Turquía siguen teniendo derecho a solicitar asistencia y tratamiento médico en los centros sanitarios del Gobierno de Chipre.

### **Explicación de las razones de la prórroga propuesta**

23. La prórroga del plazo para destruir o asegurar la destrucción de las minas antipersonal en las zonas bajo la jurisdicción o el control de la República de Chipre es necesaria porque algunas partes del territorio de Chipre están ocupadas por las Fuerzas Armadas de Turquía, y esas partes contienen zonas minadas en las que se sabe o se sospecha que hay minas antipersonal. Esas zonas son las únicas de la República en las que hay minas antipersonal. La República mantiene su jurisdicción sobre esas zonas y recuperará el control físico de ellas cuando se ponga fin a la ocupación ilegal turca de parte

del territorio de Chipre. Mientras tanto, la República no puede proporcionar detalles precisos sobre las zonas en las que se sabe o se sospecha que hay minas antipersonal o de otro tipo, puesto que no tiene acceso a la zona ocupada por Turquía. Como resultado, las minas colocadas en esas zonas no tienen el perímetro claramente marcado ni protegido con cercas, ni están supervisadas por la República de Chipre para garantizar la exclusión efectiva de civiles (de conformidad con el artículo 5.2 de la Convención). Estas omisiones se deben a la ocupación militar forzosa por Turquía, que impide a la República, la Potencia soberana en todo el territorio de la República de Chipre, ejercer el control efectivo de las zonas ocupadas por Turquía. Evidentemente, esta situación agrava el riesgo que representan esas minas para la población y podría provocar más accidentes.

### **Circunstancias que impiden al Estado parte destruir todas las minas antipersonal en las zonas minadas**

24. Como se ha indicado, las únicas zonas minadas bajo la jurisdicción de la República de Chipre se encuentran en el territorio situado al norte de la zona de amortiguación, que está ocupado por las Fuerzas Armadas turcas, al tiempo que algunas se encuentran dentro de la zona de amortiguación, como se ha explicado en el párrafo 16 *supra*. Se sabe que 21 campos de minas sembrados por las fuerzas de ocupación turcas aún no han sido limpiados de minas antipersonal. La inmensa mayoría de ellos son adyacentes a la zona de amortiguación. No se dispone de información precisa sobre su tamaño, su composición (sí, por ejemplo, incluyen minas distintas de las minas antipersonal), ni la superficie que podrá ser considerada segura para la agricultura cuando se limpien las minas.

25. Además, antes de la invasión de 1974 y durante esta, la Guardia Nacional sembró 28 campos de minas al norte de Nicosia, cerca de la cordillera de Pentadaktylos, que en la actualidad se encuentran en las zonas ocupadas por Turquía. Estos campos de minas incluían 1.006 minas antipersonal, pero la República de Chipre no tiene conocimiento de las condiciones actuales de esos campos de minas, ni de si las Fuerzas Armadas turcas los han limpiado o no.

26. Según la información de que dispone el Gobierno de Chipre, no ha habido progresos en la limpieza de zonas minadas bajo el control de las Fuerzas Armadas de Turquía. La limpieza de minas en la parte ocupada de la República entraña la responsabilidad jurídica de Turquía en cuanto Estado parte en la Convención de Ottawa y en la Convención sobre las armas convencionales y sus Protocolos.

27. La República de Chipre espera que Turquía asuma plenamente su responsabilidad como Estado parte en la Convención de Ottawa y en cualquier otro tratado pertinente. En particular, Turquía debe establecer planes de limpieza concretos para destruir o asegurar la destrucción de todas las existencias de minas antipersonal que posea o que estén bajo su control en las zonas de Chipre que ocupa militarmente. Se hace hincapié en que Turquía, en virtud del artículo 5.1, tiene la obligación de destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal en zonas minadas "bajo su jurisdicción o control". Solo esa destrucción ofrecerá a los civiles la protección prevista en la Convención.

28. El Gobierno de Chipre considera que Turquía es especialmente responsable, no solo en virtud de la Convención, sino también del derecho internacional consuetudinario, de la limpieza de las zonas minadas bajo su control, porque la ocupación y toma agresiva del control por las Fuerzas Armadas de Turquía impide al Gobierno de la República de Chipre ejercer el control efectivo de las zonas ocupadas y, por consiguiente, asumir su propia responsabilidad como Potencia soberana con jurisdicción y cumplir sus obligaciones para con la población civil en virtud de la Convención y del derecho internacional consuetudinario.

## Duración de la prórroga propuesta

29. Al no tener el control físico de los campos minados ni de las minas de las Fuerzas Armadas turcas en la zona ocupada por Turquía, la República de Chipre no puede indicar con precisión si podrá respetar los plazos previstos para la destrucción de las minas presentes en esa zona. En la actualidad, por razones de fuerza mayor debidas a Turquía, la República no puede ni siquiera calcular cuánto tiempo transcurrirá hasta que se le concedan el pleno acceso, las facilidades y las garantías necesarias para que pueda cumplir sus propias obligaciones independientes de destruir todas las minas antipersonal bajo su jurisdicción y de adoptar las medidas necesarias para proteger a los civiles que dicta el derecho internacional humanitario.

30. Evidentemente, la República no puede asumir el cumplimiento de las obligaciones que se le exigen a Turquía, debido a la responsabilidad independiente de esta última como Estado parte en la Convención, que la obliga a destruir todas las minas antipersonal y a adoptar otras medidas especificadas en la Convención, particularmente en el artículo 5.2.

31. Además, puesto que se desconoce el alcance de la contaminación en las zonas controladas por las Fuerzas Armadas turcas, la República de Chipre no puede indicar con precisión el plazo necesario para limpiar esas zonas de minas antipersonal. Según los mejores cálculos del Ministerio de Defensa de la República, completar la tarea de destruir las minas antipersonal y dejar las zonas libres de restos explosivos llevará un tiempo considerable después de que la República reciba el acceso necesario para realizar las actividades oportunas. Dicho acceso solo se concederá cuando se encuentre una solución, sumamente deseada, al problema de Chipre.

32. En estas circunstancias, la República de Chipre propone que se le conceda una prórroga de tres años, hasta el 1º de julio de 2016. Durante ese período, en caso de que se le conceda esa prórroga, la República de Chipre volverá a evaluar la situación y, en su calidad de Estado parte, forjarse una opinión sobre si la situación ha evolucionado de manera que la República esté, o pueda estarlo en el futuro, en condiciones de destruir todas las minas antipersonal o garantizar su destrucción y de realizar una estimación precisa del tiempo necesario para ello. No obstante, si la imposibilidad actual continúa, puesto que las Fuerzas Armadas turcas siguen impidiendo a la República ejercer sus competencias para destruir las armas prohibidas en la zona ocupada por Turquía, el Gobierno de la República de Chipre se reserva el derecho de invocar el artículo 5.6 para formular una nueva petición, respaldada por información adicional pertinente sobre los progresos alcanzados en el período de prórroga precedente, y solicitará que se renueve cualquier prórroga anterior. En tal desafortunado caso, la República de Chipre volvería a informar a los Estados partes de los obstáculos que podrían impedirle ejercer sus facultades de protección de la población civil y garantizar la elusión de los peligros enumerados en el primer párrafo del preámbulo de la Convención (a saber, el sufrimiento y las muertes, la obstrucción de la reconstrucción y la inhibición de la repatriación de desplazados internos).

33. Además, cabe destacar que la prohibición recogida en la Convención refleja obligaciones *erga omnes* impuestas por el derecho internacional consuetudinario. Los principios fundamentales del derecho humanitario (incluida la prohibición del uso de armas como las minas antipersonal o las que tienen efectos indiscriminados) deben ser observados porque constituyen "principios inviolables del derecho internacional consuetudinario", según la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares (*Reports de 1996 de la CIJ*, pág. 257). Seguramente a los demás Estados partes también les preocupa que las normas fundamentales del derecho humanitario aplicables en los conflictos armados (que deben observar todos los Estados, hayan ratificado o no las Convenciones que las contienen, que crean obligaciones para con la comunidad internacional en su conjunto, y que hacen que

todos los Estados tengan un interés jurídico en proteger los derechos y las obligaciones pertinentes) no estén siendo respetadas por Turquía, que aún sigue "utilizando" minas antipersonal en la medida en que están sembradas en campos de minas controlados por sus fuerzas de ocupación en la República de Chipre. Esta violación de las normas *erga omnes* del derecho internacional consuetudinario contraviene también las disposiciones de la Convención de Ottawa, que Turquía tampoco está respetando.

---